

## ¿Cuál es el modelo de participación en la arquitectura de finanzas abiertas de Colombia y cómo puedes ingresar?

Los participantes deben cumplir con un conjunto de reglas que buscan generar un ecosistema de finanzas abiertas interoperable y seguro.

Para ser en un participante, debes tener en cuenta los siguientes aspectos:

### 1. Estudia la regulación

En Colombia, el Decreto 1297 de 2022 estableció la regulación general para la arquitectura de finanzas abiertas al incorporar el Título 8 del Libro 35 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 (tratamiento de datos personales por parte de las vigiladas de la SFC), el Título 4 del Libro 17 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 (iniciación de pagos) y el Título 10 del Libro 35 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 (relativo a los estándares y seguimiento a la arquitectura financiera abierta por parte de la SFC).

En este contexto, la SFC es la entidad encargada de implementar las finanzas abiertas en Colombia, pues tiene a cargo la labor de **diseñar, elaborar y definir** las reglas, estándares tecnológicos y de seguridad, y demás necesarios para el desarrollo seguro, interoperable y competitivo de las finanzas abiertas. Así mismo, deberá hacer seguimiento a la adopción de las finanzas abiertas, para lo cual puede solicitar reportes de información a sus vigiladas.

La Circular **Externa 004 de 2024** de la SFC define los estándares tecnológicos, de seguridad y demás necesarios que deben adoptar las entidades vigiladas para el desarrollo de las finanzas abiertas regulados por el Título 8 del Libro 35 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010; atendiendo lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y normas que las reglamenten, sustituyan, modifiquen o adicionen.

### 2. Conoce la estructura de gobernanza

La estructura de gobernanza es la responsable del proceso de implementación de las finanzas abiertas. En Colombia, la SFC es la entidad encargada del proceso implementación de las finanzas abiertas, en donde se incluyen las actividades de **diseño, elaboración y definición** de estándares mediante sus facultades regulatorias.

El Grupo de Innovación Financiera y Tecnológica de la SFC (InnovaSFC) es el líder del proceso de implementación de finanzas abiertas, para lo cual

realiza rigurosos procesos de investigación, recibe cooperación técnica y desarrolla mesas de trabajo con entidades privadas y públicas.

Tal como lo ha informado la SFC en su Hoja de Ruta de finanzas y datos abiertos, el proceso de implementación de estándares y adopción de la arquitectura financiera abierta es gradual. Es así como, la **Circular Externa 004 de 2024** da cumplimiento a la fase 1 (definición de reglas frente a terceros receptores de datos, estándares tecnológicos y de seguridad, consentimiento y revelación de información).

### 3. Identifica qué tipo de participantes eres

En las finanzas abiertas de Colombia pueden participar:

- Las entidades vigiladas por la SFC que salvaguardan/almacenan los datos personales de los consumidores financieros fruto de la prestación de servicios o tratan los datos personales de los consumidores financieros en el marco de las finanzas abiertas.
- Los terceros receptores de datos (o tercero proveedor de servicios como se le denomina a nivel internacional), entendidos como aquellas personas jurídicas que tratan los datos personales de los consumidores financieros. Estos pueden ser entidades vigiladas por la SFC y no vigiladas.

Dependiendo del modelo de negocio que quieras desarrollar con las finanzas abiertas y el tipo de participante que seas, deberás cumplir con un conjunto de reglas y requisitos que garantizan la seguridad e interoperabilidad. Las reglas definidas por la SFC, en el marco de sus facultades y competencias, se encuentran dirigidas a sus entidades vigiladas.

### 4. Cumple las reglas de vinculación de los terceros receptores de datos

La entidad vigilada por la SFC debe vincular a los terceros receptores de datos, siguiendo las instrucciones contenidas en la sección 2 del Capítulo IX, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la SFC (plazo para el cumplimiento: 6 meses a partir de la expedición de la Circular Externa 004 de 2024).

Las actividades que debe realizar la entidad vigilada por la SFC son:

4.1. **Adoptar políticas y procedimientos** para la vinculación de los terceros receptores, aprobadas por la junta directiva y debe estar disponibles en su página web.

4.2. **Verificar que los terceros receptores de datos** cumplen los requisitos señalados en el subnumeral 2.1. de la sección 2 del Capítulo IX, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la SFC:

4.2.1. Estén inscritos en el Registro Nacional de Bases de Datos.

4.2.2. Cuenten con procedimientos de atención de consultas y reclamos y para la revocatoria y supresión de los datos personales de los consumidores financieros, de conformidad con las normas aplicables.

4.2.3. Cuenten con mecanismos que les permitan:

- i) **Gestionar los riesgos asociados al tratamiento de los datos personales** del consumidor financiero, en particular, el de seguridad de la información y ciberseguridad, así como fallas en la infraestructura tecnológica y en los sistemas de información donde se procesan y almacenan los datos.
- ii) **Mantener cifrados los datos personales de los consumidores financieros** que estén en almacenamiento o circulación usando para el efecto estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida por AES o RSA.
- iii) **Contar con sistemas de monitoreo de la información** para el desarrollo de finanzas abiertas.
- iv) **Gestionar las vulnerabilidades** de aquellas plataformas que hagan uso de los datos suministrados en el marco de finanzas abiertas.
- v) **Contar con la certificación PCI-DSS emitida por una entidad que ostente la categoría QSA** (Qualified Security Assessor) y soportada por el documento AoC (Attestation of Compliance) correspondiente, en el evento en que el tercero receptor de datos pretenda almacenar, procesar y/o transmitir datos contenidos en tarjetas débito y crédito.

vi) Informar a las entidades vigiladas, en el menor tiempo posible, sobre **cualquier evento o situación que pueda comprometer la seguridad** de los datos personales de los consumidores financieros.

Si una entidad vigilada por la SFC está obligada a cumplir con las instrucciones previstas en el Capítulo V del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, se entenderán verificados los requisitos i) a vi).

4.2.4. **Aplicar el tratamiento previsto para los clientes o potenciales clientes** a los terceros receptos de datos, de conformidad con las normas aplicables de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.2.5. **Dejar constancia de la verificación** de los requisitos señalados en el subnumeral 2.1. de la sección 2 del Capítulo IX, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la SFC y establecer controles para verificar periódicamente que el tercero receptor de datos cumpla los requisitos referenciados.

4.2.6. **No restringir la vinculación de los terceros** receptores de datos que cumplan los requisitos señalados en el subnumeral 2.1. de la sección 2 del Capítulo IX, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

## 5. Implementa y desarrolla los estándares dando cumplimiento a las instrucciones de autorización de tratamiento de datos

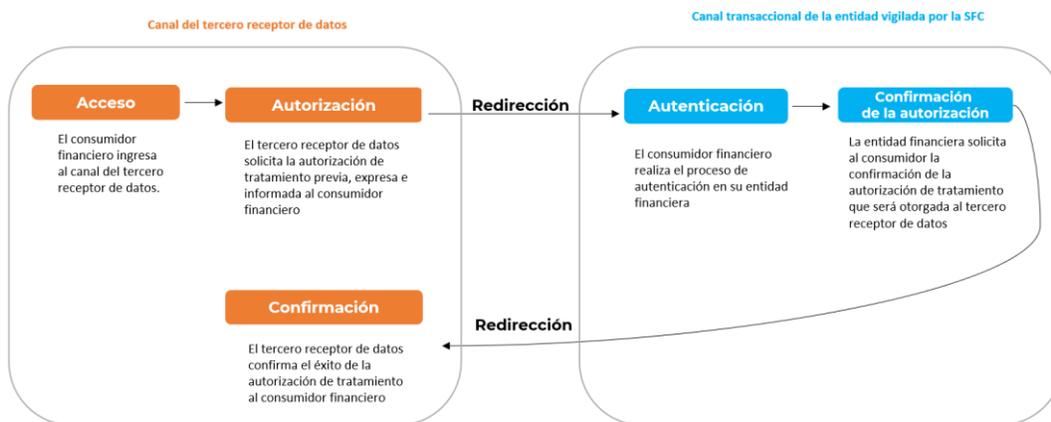
Las entidades vigiladas por la SFC deben **implementar estándares tecnológicos y de seguridad** para atender las solicitudes de acceso a datos personales presentadas por los terceros receptores de datos, siguiendo las instrucciones señaladas en la sección 3 del Capítulo IX, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la SFC (plazo para el cumplimiento: 18 meses a partir de la expedición de la Circular Externa 004 de 2024). En particular las vigiladas por la SFC deben adoptar:

- **Principios generales:** contar con políticas, procedimientos y recursos técnicos y humanos para monitorear que los datos personales de los consumidores financieros se traten en condiciones de seguridad.
- **Estándares de arquitectura, seguridad y tecnología:** implementar protocolos de intercambio automático de

información para atender las solicitudes de acceso a datos personales presentadas por los terceros receptores de datos en el desarrollo de las finanzas abiertas.

A su vez, las vigiladas por la SFC deben cumplir con las **obligaciones para el tratamiento de los datos personales de los consumidores financieros** establecidos en la sección 4 del Capítulo IX, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la SFC. (plazo para el cumplimiento: 6 meses a partir de la expedición de la Circular Externa 004 de 2024).

**Todo se construye partir del flujo de la autorización de tratamiento de datos:** los participantes deben implementar los estándares de finanzas abiertas siempre siguiéndolo



Fuente: Elaboración SFC.

Para ello, la SFC elaboró a manera de orientación las Guías para el Consumidor: [Paso a paso para dar autorización a terceros](#) y la [Cómo consultar, actualizar o revocar autorizaciones](#).

## Paso 5. Revela adecuadamente la información

Las entidades vigiladas por la SFC deben cumplir con los deberes de revelación de información establecidos en la sección 5 del Capítulo IX, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la SFC (plazo para el cumplimiento: 6 meses a partir de la expedición de la Circular Externa 004 de 2024).

Consulta [Preguntas y respuestas para los participantes](#) (numeral 20) y la Guía del Consumidor: [Cómo consultar, actualizar o revocar autorizaciones](#).

## **Paso 6. Participa en el proceso de diseño**

La SFC continuará el desarrollo de sus fases 2 a 4 de la Hoja de Ruta de la Estrategia de finanzas y datos abiertos, en desarrollo de las facultades previstas en el artículo 2.35.10.1.1. del Decreto 2555 de 2010 y los esquemas de finanzas abiertas regulados por el Título 8 del Libro 35 de la Parte 2 y el Título 4 del Libro 17 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.

Mediante su sitio web de finanzas abiertas, la SFC comunicará la información relacionada con la segunda fase de la Estrategia de finanzas y datos abiertos.